



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL.-** DIPUTADOS: ADOLFO  
CALDERÓN SABIDO, PEDRO FRANCISCO  
COUOH SUASTE, ROBERTO ANTONIO  
RODRÍGUEZ ASAF, JUAN JOSÉ CANUL  
PÉREZ, LETICIA DOLORES MENDOZA  
ALCOCER, MARTÍN HEBERTO PENICHE  
MONFORTE, RENÁN ALBERTO BARRERA  
CONCHA.-

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio del año 2011, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, la Iniciativa enviada por el Ayuntamiento de Mérida, en la que solicita se reforme la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la citada iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 11 de diciembre del 2010, el H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2011, misma que fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de diciembre del mismo, con el número de decreto 354.

**SEGUNDO.-** En fecha 21 de junio del presente año, se presentó la Iniciativa de reforma al Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2011, a este H. Congreso del Estado, signada por la Arq. Angélica del



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

Rosario Araujo Lara y Maestro Álvaro Omar Lara Pacheco, Presidente Municipal y Secretario Municipal, respectivamente.

**TERCERO.-** En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Mérida, realizada en fecha 18 de junio del año en curso, se aprobó el punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a solicitar a este Honorable Congreso, reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**CUARTO.-** El Acuerdo a que se refiere el antecedente anterior, señala los motivos, la fundamentación y el propósito de las reformas a su Ley de Ingresos, que el Cabildo autorizó solicitar al Congreso del Estado, siendo el siguiente:

**H. CABILDO.**

*El municipio como primer orden de gobierno tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones, y el compromiso del lograr el bienestar y la prosperidad colectiva conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como la modernización de sus programas y proyectos destinados a llevar a cabo las acciones y obras bajo su responsabilidad.*

*De conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.*

*El ayuntamiento de Mérida, de acuerdo a su Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, tiene como filosofía el desempeño eficaz y eficiente de los recursos públicos con los que dispone para dotar los ciudadanos de servicios y obras en un tiempo definido y con resultados acordes a dicho Plan.*

*En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, el Ayuntamiento de Mérida aprobó, entre otras cosas, ejercitar el derecho de iniciar ante el Honorable Congreso del Estado de Yucatán a fin de que se expida el Decreto mediante el cual se apruebe la*



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

*iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio fiscal 2011, la cual contempló el monto del endeudamiento neto que serviría de base para la contratación de proyectos de inversión pública debiéndose liquidar el empréstito dentro del período constitucional de la presente Administración.*

*Por su parte el Honorable Congreso del Estado de Yucatán expidió, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, la Ley de Ingresos para el Municipio de Mérida, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2011, según decreto número 354 publicado en el Diario Oficial del Gobierno Oficial del Gobierno del Estado Yucatán el día veintidós de diciembre del año dos mil diez, mediante el cual autorizó al Ayuntamiento de Mérida la contratación de un empréstito por un importe de \$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), haciendo referencia en el mismo a los proyectos a los cuales serán destinados el empréstito, como lo es el Pasaje Revolución.*

*Que en relación a dichos proyectos derivado de la gestión efectiva de captación de recursos a través de otras fuentes de ingresos el Ayuntamiento ha podido avanzar en la realización de proyectos, como es el caso de la remodelación del Pasaje Revolución.*

*Así, pues diversos retos son los que tiene el Municipio de Mérida como capital del Estado de Yucatán, en parte derivados del aumento de su población así como la población flotantes de diversos municipios conurbados que cotidianamente acuden a nuestro municipio a trabajar o estudiar, lo que ha generado una creciente demanda de servicios y obras públicas.*

*Asimismo, se ha detectado la necesidad de establecer programar a fin de reducir el importe de diversos derechos por la contraprestación de los servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Mérida y sus Paramunicipales a los contribuyentes, para el fomento de actividades económicas productivas, la generación del empleo y ante la evidente incapacidad económica de contribuyente en condiciones de pobreza o marginación de acceder a servicios públicos básicos como lo es el de cementerios.*

*Por lo anterior, el Municipio tiene la responsabilidad y la tarea de lograr el bienestar colectivo, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como la modernización y mejoramiento de sus programas, proyectos y acciones que quieren de finanzas sanas.*



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

*En tales condiciones, el proyecto de Iniciativa contenido en el presente Acuerdo, propone adicionar un inciso d) al artículo 19 y dos artículos transitorios tercero y cuarto a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2011, a efecto de establecer programas a fin de reducir el importe de diversos por la contraprestación de los servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Mérida y sus Paramunicipales a los contribuyentes así como que el destino de los recursos del empréstito autorizado a este H. Ayuntamiento, el cual se encuentra contemplado en la fracción I del artículo 12 de la citada Ley de Ingresos, será para la realización de proyectos de inversión pública productiva que satisfaga propósitos de interés general, según lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, y*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la Ley y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.*

**SEGUNDO.-** *Que el artículo 35, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ayuntamientos, tratándose de cuestiones municipales.*

**TERCERO.-** *Que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución local, la ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá que para la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios, (sic) estos enviarán su proyecto a la Legislatura local, a más tardar el 25 noviembre de cada año.*

**CUARTO.-** *Que el artículo 41, apartados A, fracción II y C, fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establecen que es atribución en materia de gobierno y de hacienda, respectivamente, hacer uso del derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, respecto de los asuntos de su competencia y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndose al Congreso del Estado para su aprobación. La Primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros.*



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

**QUINTO.-** Que el artículo 140, fracción V y 142, fracción II incisos a) y b) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establecen que la hacienda municipal se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos y que son ingreso extraordinarios, entre otros, los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos, así como los que autorice el Congreso del Estado.

**SEXTO.-** Que los artículos 170, fracción III, 171 y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establecen que el Ayuntamiento de Yucatán, establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar la contratación de financiamientos, siempre y cuando se cumpla, entre otros, el requisito de que dicha contratación está contemplada en la Ley de Ingresos. De igual forma, el Congreso del Estado autorizará anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios los montos de endeudamiento neto, que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal y que el Ayuntamiento con base en su programa financiero anual, al someter a la Legislatura local la Ley de Ingresos, deberán proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos. El monto de endeudamiento aprobado en las respectivas leyes de ingresos será la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Cabe señalar, que el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 considera entre otros objetivos el consolidar la infraestructura municipal mediante el reordenamiento vial, la preservación y mejoramiento de espacios públicos, el fortalecimiento de las unidades de abasto, la regulación y control de crecimiento urbano.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con los artículos 2, fracciones VIII y XV, y 3, fracción II, de la Ley de Deuda Pública constituye Deuda Pública la contratación de empréstitos o créditos; y se entiende por inversiones públicas productivas; las destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, así como cualesquiera obras o acciones que en forma directa o indirecta generen, aseguren, protejan o produzcan un incremento en los ingresos de los sujetos obligados, incluidas el refinanciamiento y la reestructura de deuda.

**OCTAVO.-** Que el Poder Ejecutivo del Estado promulgó en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales la Ley de Ingresos del



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*Municipio de Mérida, Yucatán para el ejercicio fiscal 2011, según Decreto número 354 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de diciembre de 2010.*

**NOVENO.-** *Que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter a la aprobación de Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, entre otros y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.*

*En mérito de lo anterior, resulta procedente proponer al H. Congreso del Estado la adecuación a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida del presente ejercicio en los términos que se citan a continuación, y que se traducirá en el fortalecimiento y el accionar estratégico de la hacienda y de la administración pública municipal y por consecuencia en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio; por lo que a continuación somete a su consideración el siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Mérida, aprueba la Iniciativa de reforma al Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal del 2011, para quedar en los términos siguientes:*

**“DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se adiciona un inciso d) al artículo 19 de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:*

**Artículo 19.- ...**

**a)...**

**b)...**

**c)...**

**d)** *Programas de reducción y/o bonificación de derechos por la contraprestación de los servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Mérida y sus paramunicipales a favor de los contribuyentes.*

**...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Se adicionan dos artículos transitorios tercero y cuarto a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue;*



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El destino de los recursos del empréstito autorizado en la fracción I del artículo 12 de esta Ley, se destinará para proyectos de inversión pública productiva necesarios, bajo el concepto de obras públicas, para satisfacer propósitos de interés general contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, en los términos del artículo 2 fracción VIII y XV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El artículo tercero transitorio, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán".

**SEGUNDO.-** El ayuntamiento de Mérida autoriza a la Presidente y al Secretario Municipal, a enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán la iniciativa de reforma al Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2011, contenida en el primer punto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Presidente y al Secretario Municipal a suscribir toda la documentación que se requiera para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Con base en el estudio y análisis de los antecedentes citados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Esta Comisión Permanente estima que la Iniciativa a estudio, análisis y dictamen, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en donde se establece la facultad que poseen los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en el caso que nos ocupa, se trata de una Iniciativa que propone reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2011.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la Ley y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, sin embargo, para poder cumplir con sus atribuciones y obligaciones, deben regirse por las leyes que el Poder Legislativo haya expedido para tal efecto, por tal motivo, para eficientar sus proyectos y programas de gobierno es necesario que recurran a la instancia legislativa para proponer modificaciones a los esquemas legales que normen la continuidad de sus funciones.

**TERCERA.-** En la iniciativa sujeta a estudio se propone adicionar un inciso d) al artículo 19 para facultar al Ayuntamiento de Mérida para establecer Programas de reducción y/o bonificación de derechos por la contraprestación de los servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Mérida y sus paramunicipales a favor de los contribuyentes, lo que sin duda alguna, consideramos positivo y viable, debido a que repercutirá de manera directa en los habitantes del Municipio de Mérida.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Mérida de igual forma solicita se adicione un artículo tercero transitorio para modificar el destino de los recursos del empréstito autorizado por esta Soberanía en la fracción I del artículo 12 de la citada Ley de



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Ingresos, para que pueda destinarlo a la realización de proyectos de inversión pública productiva que satisfagan propósitos de interés general, según lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, que considera entre otros objetivos el consolidar la infraestructura municipal mediante el reordenamiento vial, la preservación y mejoramiento de espacios públicos, el fortalecimiento de las unidades de abasto, la regulación y control de crecimiento urbano.

En razón de la solicitud de modificación del destino de los recursos del empréstito autorizado al Ayuntamiento de Mérida, los integrantes de estas Comisiones Permanentes consideramos que son legalmente procedentes los conceptos y se apegan a lo establecido en el artículo 2 fracción XV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán que señala lo que se debe entender por inversiones públicas productivas, siendo las destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, así como cualesquiera obras o acciones que en forma directa o indirecta generen, aseguren, protejan o produzcan un incremento en los ingresos de los sujetos obligados, incluidas el refinanciamiento y la reestructura de deuda.

**QUINTA.-** De una revisión a la Ley de Ingresos vigente, se detectó un error en la sumatoria del total de los derechos en el artículo 6, específicamente en la fracción XX, motivo por el cual se propone modificar para indicar la cantidad correcta como originalmente consta en la Iniciativa de ley enviada a este Congreso en noviembre de 2010.

En virtud de que se estima suficientemente fundada y motivada la iniciativa a estudio, proponemos aprobar la Iniciativa presentada por el Ayuntamiento de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

Mérida, con modificaciones de técnica legislativa para otorgar mayor claridad al proyecto de Decreto.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XX del artículo 6, se adiciona un inciso d) al artículo 19 y se adiciona un Artículo Transitorio Tercero a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como siguen:

**Artículo 6.- ...**

**I.- a la XIX.- ...**

**XX.-** Por Concesiones de Servicios Públicos Municipales en casos que así determine el Ayuntamiento. **\$ 640,872.00**

**XXI.- a la XXIII.- ...**

**Artículo 19.- ...**

a)...

b)...

c)...

d) Programas de reducción y/o bonificación de derechos por la contraprestación de los servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Mérida y sus paramunicipales a favor de los contribuyentes.

...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO.- ...**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos del empréstito autorizado en la fracción I del artículo 12 de esta Ley, se destinarán para proyectos de inversión pública productiva necesarios, bajo el concepto de obras públicas, para satisfacer propósitos de interés general contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, en los términos del artículo 2 fracción VIII y XV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

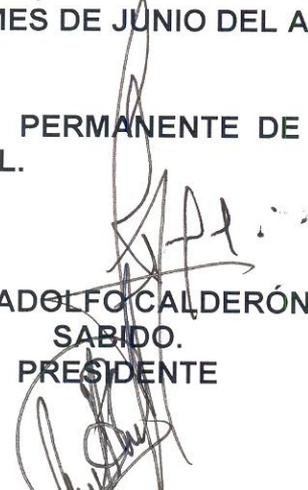
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

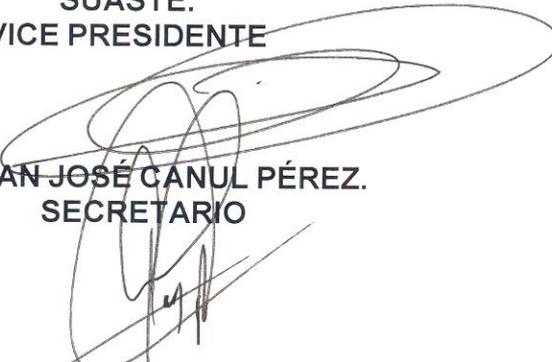
**DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

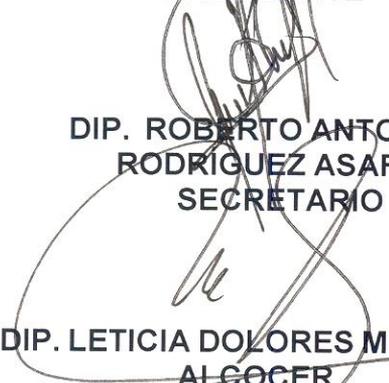
**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

  
DIP. ADOLFO CALDERÓN  
SABIDO.  
PRESIDENTE

DIP. PEDRO FRANCISCO COUOH  
SUASTE.  
VICE PRESIDENTE

  
DIP. ROBERTO ANTONIO  
RODRÍGUEZ ASAF.  
SECRETARIO

  
DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ.  
SECRETARIO

  
DIP. LETICIA DOLORES MENDOZA  
ALCOCER.  
VOCAL

  
DIP. MARTÍN HEBERTO PENICHE  
MONFORTE.  
VOCAL

DIP. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA.  
VOCAL